

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: No. 2017-00035-01

ACCIONANTE: WINDEN CONDE Y OTROS

ACCIONADOS: COOTRANSCOPEPETROL SAS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que el auto que liquido costas no fue objetada por las partes y el termino se encuentra vencido para ello. El apoderado actor, solicita se haga entrega de los dineros. Para proveer.

Cúcuta, Agosto 14 del 2023.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, catorce (14) de agosto del dos mil veintitrés.

Visto el anterior informe Secretarial, y conforme lo preceptuado en el numeral 1 del art. 366 del C.G.P., se le imparte su aprobación a la liquidación de costas.

A ordenes del proceso, se reporta titulo 451010000985706 por valor de \$ 170.000.000,00, por lo cual se ordena el fraccionamiento del mismo, para hacer entrega al doctor VIRGILIO QUINTERO MONTEJO, identificado con la Cedula de Ciudadana No. 13.165.806 y T.P. No.49.753 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante y quien está facultado para recibir, como pago total de la obligación, la suma de \$151.016.731,91 (crédito+costas) (137.316.731,91+13.700.000) y proceder a constituir título judicial a favor de la demandada COTRANSCOPEPETROL SAS NIT 8909039388 por ser remante la suma de \$18.983.268,09.

Elabórese la orden de entrega a los sujetos procesales conforme lo expuesto anteriormente, y por pago total de la obligación, se decreta su terminación y archivo.

NOTIFIQUESE.- Se notifica por estado.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

| | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 54-001-31-05-001-2022-00049-00 |
| DEMANDANTE: | YULI ANDREA ALSINA MARIÑO |
| DEMANDADO: | CEDMI IPS SAS |
| CLASE PROCESO: | EJECUTIVO IMPROPIO |

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informándole memoriales solicitando suspensión del proceso.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, catorce (14) de agosto del año dos mil veintitres (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, realizándose el respectivo estudio se observa:

El día jueves, 27 de julio de 2023 3:13 p. m. a través del correo electrónico Carlos Alberto Quintero Torrado, es remitido un PDF contentivo 1 folio, suscrito por el señor abogado CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO, identificado con C.C. 13.488.466 y TP 102.966 del C:S dela J- Mediador con membrete de la Cámara de Comercio de Cúcuta. Referencia: Notificación de admisión del procedimiento de recuperación empresarial y solicitud de suspensión del proceso que cursa en su despacho. Manifestando que *CEDMI IPS SAS presento solicitud de procedimiento de recuperación empresarial, la cual fue admitida mediante el oficio de veintisiete (27) de julio de 2023 y se designó como mediador al doctor CARLOS ALBERTO QUINTERO TORRADO.*

Por lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el Decretos Legislativo 560 - 842 de 2020 y el reglamento único de las cámaras de comercio para el procedimiento de recuperación empresarial, respetuosamente le solicito a su Señoría proceder a la SUSPENSIÓN DEL PROCESO QUE CURSA EN SU DESPACHO.

Posteriormente el día viernes, 28 de julio de 2023 12:36 p. m fue remitido del correo electrónico: cedmiauxcontabilidad@hotmail.com (no siendo el correo registrado en el certificado de cámara de comercio de la persona jurídica IPS CEDMI SAS), por el doctor EDSON LEANDRO BECERRA VASQUEZ, abogado identificado con C.C. No. 1.094.161.374. y portador de la tarjeta profesional TP No: 351.662 del C,S de la J, quien manifiesta actúa en calidad de apoderado especial del señor NELSON OMAR SANCHEZ URE, representante legal de IPS CEDMI SAS en la solicitud de reorganización empresarial ante CAMARA DE COMERCIO, que allega en un PDF

En el correo que allega, manifiesta que se adjunta "2. AUTO ADMISORIO EXPEDIDO POR EL CENTRO DE CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO", remitiendo un link de acceso, observándose una carpeta del CENTRO DE CONCILIACION DE CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Ahora bien, respecto del escrito allegado por el DOCTOR EDSON LEANDRO BECERRA VASQUEZ, no se dará trámite hasta que allegue al Despacho poder que lo faculte para actuar en este proceso, sin embargo el link que remite a mencionado expediente digital, se encuentran todos los soportes que debió El centro de Conciliación haber remitido para surtir notificación en debida forma desde su correo electrónico a este Despacho judicial ya que para el caso en particular estamos frente a un crédito laboral de primer orden, con liquidación del crédito a fecha corte 17 abril del 2023 en valor de \$91.371.494,°° y costas procesales por valor \$9.130.000,°°, obligaciones que se encuentran en firme.

Por lo cual se ordena correr traslado por el término de 3 días hábiles a la contra parte para que se pronuncie y luego pasará al Despacho para resolverse la solicitud de suspensión.

ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2213 del 13/06 del 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu1@cendoj.ramajudicial.gov.co por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. en día hábil de 08:00 am hasta las 06:00pm. Con copia simultánea a su contraparte.

-NOTIFICAR POR ESTADO LAS DECISIONES ADOPTADAS, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decret0 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



TRINIDAD HERNANDO YAÑEZ PEÑARANDA